



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“ Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 19 -2015-CED-CSJCL/PJ.

Callao, 14 de octubre del 2015.

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CALLAO**

VISTO:

El Informe, presentado por el Señor Consejero y Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el Señor Presidente de esta Corte Superior informa al Órgano de gobierno de este Distrito Judicial, que viene analizando en forma permanente los procesos operativos que realizan los Magistrados y trabajadores en general, para poder identificar los problemas que causan retardo en la tramitación de los procesos judiciales, con la finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía, de mejorar cada vez más el servicio de impartición de justicia.

Que, uno de los problemas que causa insatisfacción en el litigante o usuario del sistema de administración de justicia, es el proceso operativo de desarchivamiento de expedientes judiciales que se encuentran en el Archivo Central o General de esta Corte Superior de Justicia; cuyo trámite entre la solicitud del justiciable, la ubicación del expediente y su remisión al Órgano jurisdiccional correspondiente tiene una demora excesiva e injustificada.

Que, en efecto, las solicitudes de desarchivamiento que formulan las partes ante el Juzgado o Sala correspondiente, para reiniciar un proceso archivado provisionalmente o para formular alguna pretensión en los casos de procesos archivados definitivamente, a excepción de copias simples o certificadas de los actuados; son recibidas por el Centro de Distribución General o Mesa de partes de los órganos jurisdiccionales correspondientes, para luego ser entregadas al especialista o secretario judicial, quien da cuenta al Juez no necesariamente el mismo día por cuanto vienen soportando una excesiva carga procesal. Acto seguido el Juez rubrica el decreto respectivo y oficia al Jefe de Archivo Central para que le

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



Dr. César J. Arce Parachi

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



remita el expediente solicitado por las partes. Similar procedimiento ocurre en las Salas Superiores. Este trámite, en verdad administrativo, demora semanas, incluso meses, por las recargadas labores de todos los órganos jurisdiccionales.

Que, ante dicha problemática y en aras de prestar un eficiente y eficaz servicio a favor del ciudadano, razón de ser de nuestra Institución; es necesario reestructurar dicho proceso operativo, estableciendo un trámite más corto y rápido, eliminando viejos paradigmas y "cuellos de botella" que aún persisten en nuestro sistema de administración de justicia; para lo cual debe dictarse una norma administrativa de carácter vinculante erga omnes.

Que, de otro lado, también se ha observado que las partes solicitan al Juez correspondiente la devolución de los anexos de sus procesos ya concluidos que se encuentran en el Archivo Central o General de esta Corte Superior; trámite que obviamente toma considerable tiempo por las razones antes anotadas; cuando fácilmente puede hacerlo el Jefe de Archivo.

Que, este órgano de gobierno tiene facultades normativas conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el caso concreto que nos ocupa, se refuerza con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, de fecha 06 de mayo de 2015, por la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial; donde se precisa que la autoridad competente para resolver las solicitudes de desarchivamiento y devolución de anexos de expedientes con mandato judicial de archivo, es el Jefe de Archivo Central o General de la Corte Superior de Justicia.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención del señor Presidente Cesar José Hinostroza Pariachi y los señores Consejeros Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante; sin la intervención del señor Consejero Cesar Gilberto Castañeda Serrano, por no haber asistido a la sesión del pleno.

RESUELVE:

Artículo primero.- Disponer que a partir del 02 de noviembre de 2015, las solicitudes de desarchivamiento y devolución de anexos de expedientes con mandato judicial de archivo, se presenten directamente a la Mesa de Partes del Archivo Central o General de la Corte Superior de Justicia del Callao, adjuntando los requisitos señalados en el TUPA del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, de fecha 06 de mayo de 2015.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



D. Cesar Hinostroza Pariachi
PRESIDENTE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRICTAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



